



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE VÍCTOR MANUEL MAURY MENCO CONTRA
“COLVISEG DEL CARIBE LTDA” RADICADO 2020 – 00138.**

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, 27 DE ENERO DE 2021.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley y en legal forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, ENERO VEINTISIETE
(27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Así bien y retomando este caso concreto y en atención a que se observan suplidos cabalmente los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

Finalmente, el artículo 31 del CPT Y DE LA S.S, establece lo siguiente:

*ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.
<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:*

...

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

- 1. El poder, si no obra en el expediente.*
- 2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.*
- 3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y*
- 4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*

...

En atención al resultado de la norma transcrita, se ordenará a la empresa demandada **COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA “COLVISEG DEL CARIBE LTDA”**, que con la contestación de la demanda aporte la siguiente documentación:

1. Copia del contrato o los contratos suscritos con el accionante durante toda la relación laboral.
2. Copia de las liquidaciones de prestaciones sociales a la finalización del contrato.
3. Copia de los reportes a la DIAN de la última liquidación no cancelada al accionante.

En atención a lo anterior, se **ORDENA:**

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por VÍCTOR MANUEL MAURY MENCO, por conducto de apoderado judicial contra la EMPRESA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA “COLVISEG DEL CARIBE LTDA”

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportadas por la parte actora en el escrito de demanda, para la EMPRESA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA “COLVISEG DEL CARIBE LTDA”– barranquilla@cvsc.com.co la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. REYNALDO OLIVERA BUELVAS para que actúe como apoderado judicial del demandante.

CUARTO: ORDÉNESE a la empresa demanda COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA “COLVISEG DEL CARIBE LTDA que con la contestación de la demanda aporte copia del contrato o los contratos suscritos con el demandante durante toda la relación laboral, Copia de las liquidaciones de prestaciones sociales a la finalización del contrato y Copia de los reportes a la DIAN de la última liquidación no cancelada al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

[2020 - 00138](#)

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fab22a2bd3209bc24b8f47b5480e5d87a3718a5142477c4568935bea077eb194

Documento generado en 27/01/2021 10:38:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>